



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competitividad"

01161-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Línea Noroeste (CORAALINO).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de septiembre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores Manuel de Jesús Güícharo y Heinz Vieluf Cabrera por las provincias Valverde y Montecristi.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Línea Noroeste, con la finalidad de asegurar la buena administración, manejo y uso de los recursos hídricos, y el correcto tratamiento de las aguas residuales, en beneficio de las provincias que la integran

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Obras Públicas es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 5994, del 30 de junio del 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- ✓ Ley No. 5852, del 29 de marzo del 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 6 del 8 de septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

- ✓ Ley No.498, del 11 de abril del 1973, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, del 11 de abril de 1973.
- ✓ Ley No.582, del 4 de abril del 1977, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago.
- ✓ Ley No.89-97, del 16 de mayo del año 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca.
- ✓ Ley No.64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.

Estructure de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Nueve vistas.
- ✓ Treinta artículos.
- ✓ Una disposición final.

Observaciones:

Este acueducto facilitaría que los moradores de las comunidades del noroeste sean beneficiados con dicha obra.

También, estas comunidades señalan que las tuberías de algunos tramos del acueducto de la Línea Noroeste han colapsado, situación que les ha causado inconvenientes para obtener el importante líquido; además el último informe dado a conocer por el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) señala que alrededor de 465 mil hogares dominicanos no tienen acceso a agua por acueducto, situación que también afecta a más de dos millones de dominicanos.

Por lo que, el potencial hidrológico que tienen las referidas provincias que conforman la Línea Noroeste, se hace necesario una real y efectiva administración del sistema de manejo de las aguas que permita obtener un eficiente abastecimiento de agua potable y la correcta disposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud de los moradores de las referidas provincias y sus poblaciones vecinas, así como el desarrollo industrial y comercial de las mismas.

Historial Legislativo:

<u>Numero de iniciativa</u>	<u>Estado actual</u>
1-0076-2006	perimida
2-03524-2007	perimida
3-03954-2007	perimida
4-05040-2008	perimida
5-00161-2010	perimida
6-00172-2010	perimida
7-00588-2011	perimida
8-01576-2013	perimida

9-01968-2014	perimida
10-02406-2015	perimida
11-00034-2016	perimida
12-00391-2017	perimida
13-00740-2018	perimida
14-01161-2019	reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora.	